



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES POR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO EDUCATIVO, CURSO 2026-2027. EJERCICIO 2026.

1. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, se publicaron en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona (BOPT) CVE 2022-04362, de fecha 30 de mayo de 2022.

La modificación de las citadas bases, aprobada definitivamente, se publicó íntegramente en el BOPT CVE 2026-06482, de 16 de julio de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2026 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.323.48001, con una consignación de 180.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de estas subvenciones es contribuir al pago de los gastos correspondientes a la cuota de guarderías, ubicadas en el municipio de la Canonja, para la obtención de libros y material escolar para niños y niñas inscritos en guarderías, de otros municipios, y en Centros de Educación Especial, para los estudios de Educación Infantil (EI), Educación Primaria (EP), Ciclo Formativo Grado Medio, Ciclo Formativo Grado Superior, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato; conceder premios para estudiantes de 2º de Bachillerato, tanto por la modalidad de Humanístico como por la modalidad de Científico, con mejor puntuación en el expediente académico y conceder subvenciones por estudios universitarios, curso 2026-2027.





Asimismo, las presentes bases regularán la concesión de subvenciones individuales para los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza de fuera del municipio de la Canonja, cursando enseñanzas oficiales regladas, durante el curso 2026-2027.

La tipología de subvenciones y su cuantía se encuentran reguladas en la base cuarta de las bases reguladoras aprobadas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Requisitos generales.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones para cubrir gastos de la obtención de libros y material escolar, así como de las subvenciones por estudios universitarios y de los premios para estudiantes de 2º de Bachillerato, tanto por la modalidad de Humanístico como por la modalidad de Científico, con mejor puntuación en el expediente académico, los alumnos empadronados en el municipio de la Canonja y que asistan a los centros de Educación Especial, Educación Infantil, Primaria, Ciclo Formativo Grado Medio, Ciclo Formativo Grado Superior, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de cualquier municipio, públicos y privados concertados asignados por el Departamento de Educación; y los estudiantes que asistan a las Universidades públicas, durante el curso 2026-2027.

Los gastos de material escolar para niños/as inscritos en guarderías, serán subvencionables sólo en el caso de inscripción en guarderías ubicadas fuera del municipio de la Canonja y será requisito indispensable que el niño/a esté empadronado en la Canonja.

En el caso de las subvenciones para contribuir al pago de los gastos correspondientes a la cuota de guarderías, ubicadas en el municipio de la Canonja, no será requisito indispensable que el niño/a esté empadronado en el municipio. Se contemplan subvenciones por este concepto para niños/as inscritos/as durante el período 1 de septiembre de 2026 a 30 de julio de 2027.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza, de fuera del municipio, cursando enseñanzas oficiales regladas, durante el curso 2026-2027, los alumnos que estén empadronados en el municipio de la Canonja.

Estas subvenciones y premios estarán destinados a los alumnos que las soliciten formalmente en el Ayuntamiento, de acuerdo con las bases reguladoras.

Los solicitantes de estas subvenciones y premios deben estar al corriente de sus





obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Requisitos específicos para ser beneficiario de subvenciones por estudios universitarios.

a) Tener menos de 26 años en el momento de la formulación de la solicitud. No obstante, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que superen esta edad, siempre y cuando acrediten estar en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

b) Podrán ser beneficiarios de subvenciones por estudios universitarios los alumnos matriculados en una Universidad pública a fin de obtener el título oficial de grado universitario, en un mínimo de 25 créditos nuevos, durante la anualidad de la convocatoria.

c) Excepcionalmente, se concederá un importe adicional a aquellos estudiantes universitarios que acrediten estar matriculados en 50 o más créditos nuevos durante la anualidad de la convocatoria, siempre que 25 créditos o más se correspondan con el curso precedente a la misma.

La ayuda excepcional prevista en el presente apartado no podrá ser solicitada por personas beneficiarias de la ayuda en la convocatoria del año precedente.

d) Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos de estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, másteres y estudios de posgrado.

Requisitos específicos para ser beneficiario de subvenciones por desplazamientos de alumno matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza.

a) Podrán solicitar las ayudas los padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales de los alumnos, o bien los mismos alumnos en caso de ser mayores de edad.

b) Tener menos de 26 años en el momento de la formulación de la solicitud. No obstante, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que superen esta edad, siempre y cuando acrediten estar en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

c) Que el alumno se desplace a un municipio diferente al de la Canonja para cursar los estudios.

La acreditación de los requisitos contemplados en el presente punto cuarto se encuentra regulada en el punto octavo de la presente convocatoria.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la concejalía de educación.





Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la C/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado a este efecto, disponible en estas oficinas y en la página web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto octavo de la presente convocatoria. Se presentará un único impreso por unidad familiar.

El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

1) Ayudas por el gasto de libros y material escolar y por estudios universitarios.

El plazo para presentar las solicitudes en el Ayuntamiento se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 3 de noviembre de 2026.

2) Premios para estudiantes de 2º de Bachillerato, tanto en la modalidad Humanístico como en la modalidad Científico, con mejor puntuación en el expediente académico.

El plazo para presentar las solicitudes en el Ayuntamiento se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 19 de octubre de 2027.

3) Ayudas por los gastos correspondientes a la cuota mensual de guarderías ubicadas en el municipio de la Canonja, durante el período 1 de septiembre de 2026 a 30 de julio de 2027.

El plazo para presentar las solicitudes en el Ayuntamiento se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 24 de agosto de 2027.

4) Ayudas individuales para los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza, de fuera del municipio, cursando enseñanzas oficiales regladas.

El plazo para presentar las solicitudes en el Ayuntamiento se iniciará a partir del





día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 30 de julio de 2027.

Se desestimarán las solicitudes presentadas después de las fechas indicadas.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deben presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

Documentación general.

1. Impreso de solicitud (según modelo normalizado).
2. DNI/NIF/NIE/Pasaporte del solicitante.
3. Libro de familia de todas las páginas cumplimentadas. En caso de no disponer, será necesario presentar certificado de nacimiento.
4. Certificado de titularidad bancaria.
5. Declaración jurada de:
 - a) Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - b) Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
 - c) Que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
 - d) Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que adjunta son ciertos.
 - e) Que cumple y acepta todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
 - f) Que, en caso de que se le concediera la subvención que solicita, la acepta.
 - g) Que acepta y cumple con la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
 - h) Que está enterado/a que debe justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
 - i) Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre ellos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
 - j) Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.

Documentación específica.





1. Ayudas por el gasto de libros y material escolar.

- Certificado del centro docente donde los alumnos estén cursando los estudios correspondientes al curso 2026-2027, de Educación Especial, de Educación Infantil (EI), Educación Primaria (EP), Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Ciclo Formativo Grado Medio, Ciclo Formativo Grado Superior y Bachillerato, y en guarderías ubicadas fuera del municipio de la Canonja.
- Factura sellada por el establecimiento donde se haya efectuado la obtención de los libros y material escolar.
- En su caso, certificado debidamente firmado y sellado por director/a y por el secretario/a del centro, conforme éste ha recibido alguna aportación económica y que se haya obtenido como contraprestación libros y/o material escolar. En el certificado debe constar los datos del alumno, el curso que realiza y el importe.
- En caso de disponer, título/carné de familia numerosa vigente o título/carné de familia monoparental vigente.

2. Ayudas por estudios universitarios.

- Certificado/s de encontrarse matriculado en una Universidad pública para obtener el título oficial de grado universitario, durante el curso 2026-2027, en el que conste el número de créditos nuevos.
- Certificado acreditativo de encontrarse en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud (en el caso de estudiante mayor de 26 años).

3. Premios para estudiantes de 2º de Bachillerato, tanto en la modalidad Humanística como en la modalidad Científica, con mejor puntuación en el expediente académico.

Certificado del secretario del centro en el que conste la puntuación total obtenida en el expediente académico de 2º de Bachillerato, curso 2026-2027.

4. Ayudas por los gastos correspondientes a la cuota mensual de guarderías ubicadas en el municipio de la Canonja.

- Justificación documental de la inscripción del niño/a, en dicha guardería, durante el período 1 de septiembre de 2026 a 30 de julio de 2027, emitida por el secretario o representante legal de la guardería.
- Recibos abonados en las guarderías, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta la fecha de la solicitud.
- Autorización firmada por el beneficiario de la ayuda, según modelo normalizado, para que el importe de las cuotas que no han sido abonadas a la fecha de la solicitud sea ingresado directamente a la guardería.

5. Ayudas individuales para los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza, de fuera del municipio.

- Certificado de matriculación, curso 2026-2027.
- Certificado o documento acreditativo por cualquiera de las formas admitidas en





derecho, de los días de asistencia a la escuela y/o conservatorio de música y a la escuela y/o academia de baile o danza, de fuera del municipio, curso 2026-2027. Será necesario especificar la fecha de asistencia al centro.

-Certificado acreditativo de encontrarse en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud (en el caso de ayudas individuales para los desplazamientos del alumnado, mayores de 26 años).

Documentación de carácter excepcional.

En caso de divorcio o separación legales de los padres, aportación voluntaria de fotocopia de la sentencia de separación o divorcio.

En caso de que esté en trámite, justificante de interposición de demanda o documento notarial.

Singularmente, se podrá pedir documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este punto octavo.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes se encuentran regulados en la base





cuarta de las bases reguladoras aprobadas.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen.

